

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONDICIONES
GENERADAS POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA POLÍTICA FORESTAL
EXPRESADA EN EL DECRETO LEY N° 701, COMO FACTORES QUE
FAVORECIERON UN ESCENARIO DE COLUSION.**

Sesión 10°, Ordinaria, celebrada el día lunes 02 de mayo de 2016,

Se abrió a las 15:37 horas.

I.- PRESIDENCIA.

Presidió el diputado señor Daniel Núñez.

Actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor Álvaro Halabí Diuana; como Abogada Ayudante, la señorita África Sanhueza Jéldrez; y como secretaria administrativa, la señora Luz Barrientos Rivadeneira.

II.- ASISTENCIA.

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión, señores Carlos Abel Jarpa, Vlado Mirosevic y Daniel Núñez.

El diputado señor Alejandro Santana fue reemplazado por el diputado señor José Manuel Edwards.

III.- INVITADOS.

Asistieron como invitados, el señor Subdirector Jurídico del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), don Andrés Herrera; la señora Jefa de la Fiscalía de Protección del SERNAC, doña Carolina Norambuena; y el señor asesor, don Alonso Vega.

IV.- CUENTA.

- Se da cuenta de lo siguiente:

1.- Oficio N° 12.434 del Secretario General de la Cámara de Diputados, por el cual comunica acuerdo para prorrogar plazo de vigencia en 30 días, para dar cumplimiento al mandato que dio origen a la Comisión.

2.- Oficio N° 9385 del Superintendente de Seguros y Valores, don Carlos Pavéz Tolosa, por el cual da respuesta al Oficio N° 027 de esta Comisión, informando que revisado el contenido de todas las actas de juntas de accionistas remitidas por Empresas CMPC S.A., entidad fiscalizada en su calidad de sociedad anónima abierta y emisor de valores, desde el 1° de enero de 2011 y

hasta el 31 de marzo de 2016, se ha podido constatar que en ninguna de ellas se abordó el tema de la colusión.

3.- Carta del señor Director Nacional del SERNAC, don Ernesto Muñoz, mediante el cual presenta sus excusas por no poder concurrir a la sesión de hoy, debido a que deberá asistir a la sesión de la Comisión de Economía que tratará la ley de SERNAC. En su reemplazo, asistirá el señor Subdirector Jurídico, don Andrés Herrera.

4.- Reemplazo del diputado señor Alejandro Santana, por el diputado señor José Manuel Edwards.

V.- ACUERDOS.

- La Comisión acordó invitar al señor Fiscal Regional Metropolitano Sur, don Raúl Guzmán, y al señor Fiscal Adjunto Jefe de la Fiscalía Local de Puente Alto, don Cristian Galdames, para que asistan a la próxima sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2016.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Se adjunta a esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de esta Corporación, la que se declara formar parte integrante de ella.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:36 horas.

DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA
Presidente de la Comisión



ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE COLUSIÓN EN MERCADO
DE PAPEL TISSUE**

Sesión 10ª, celebrada en lunes 2 de mayo de 2016,
de 15.37 a 16.36 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Daniel Núñez.

Asisten los diputados señores José Manuel Edwards, Carlos Abel Jarpa y Vlado Mirosevic.

Concurren como invitados el jefe de la División Jurídica del Servicio Nacional del Consumidor, señor Andrés Herrera; la fiscal de Protección del Servicio Nacional del Consumidor, señora Carolina Norambuena, y el asesor de gabinete, señor Alonso Vega.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 9ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **HALABI** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, solo para excusar mi ausencia durante el resto de la sesión, debido a que tengo que reemplazar a un miembro de mi bancada en la Comisión de Educación, donde se están votando los artículos transitorios.

Por tal motivo, debo retirarme de la sesión.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Muy bien, señor diputado.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

En el Orden del Día, corresponde recibir al subdirector

jurídico del Sernac, señor Andrés Herrera.

Como aún no ha llegado, se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Continúa la sesión.

Damos la bienvenida a nuestros invitados y les pedimos que se presenten.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, mi nombre es Andrés Herrera, subdirector jurídico del Servicio Nacional del Consumidor. Me acompaña Carolina Norambuena, jefa de la Fiscalía de Protección del Servicio Nacional del Consumidor.

Deseo excusar la ausencia del director nacional del servicio, quien presentó sus excusas a través de las vías regulares.

La pauta que contempla esta presentación dice relación con un contexto de las mediaciones colectivas en general, algunos antecedentes particulares relativos a la mediación colectiva con CMPC y el foco de esta convocatoria, que tiene que ver con la forma de determinación de los perjuicios en el contexto de la colusión del papel *tissue*.

Como se sabe, las mediaciones colectivas constituyen un proceso voluntario que inicia el Servicio Nacional del Consumidor con uno o varios proveedores, con el objeto de ofrecer una solución integral a los consumidores a través de la entrega de correspondientes compensaciones o indemnizaciones y, al mismo tiempo, la adecuación de las conductas contrarias a la ley del Consumidor, cuando estas afectan el interés colectivo difuso de los consumidores.

Esto tiene fundamento normativo en el artículo 58 de la ley de Protección al Consumidor y que ha sido ratificada por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, de ahí se desprenden los objetivos principales de las mediaciones colectivas, que son la adecuación de las conductas contrarias a la ley de Protección al Consumidor o cualquier otra norma que proteja a los consumidores de los abusos de los proveedores, y está asociado a eso el cese de dicha conducta.

Asimismo, tiene por objeto otorgar a los consumidores afectados una solución expedita, completa y transparente, de

manera que en un plazo determinado, que resulte razonable de acuerdo con las circunstancias del caso, puedan entregarse las soluciones.

Además, hay un conjunto de principios que el Servicio Nacional del Consumidor observa al momento de la tramitación de estas mediaciones colectivas. Primero, el principio de universalidad, es decir, todos los consumidores que resulten afectados por la conducta antijurídica del proveedor deben ser compensados.

Segundo, un principio de transparencia, tanto respecto del proveedor como de los consumidores, y del escrutinio de la ciudadanía en general, respecto de los estándares de esa mediación colectiva.

También están asociados principios de rapidez y eficacia en el actuar del Servicio Nacional del Consumidor, y ello con un rigor técnico, es decir, tiene que estar acompañado por estándares técnicos adecuados que sustenten la solución que se alcance.

Tenemos la convicción de que las mediaciones colectivas constituyen el mecanismo idóneo para hacerse cargo de las problemáticas que afectan el interés colectivo, y en este caso particular estamos llevando a cabo una mediación colectiva con CMPC no solo por la experiencia que tenemos en distintos mercados, sino por los resultados obtenidos en un conjunto de mediaciones, que no son pocas, donde en general los resultados han sido favorables para los consumidores.

Esto tiene un fundamento concreto, es decir, de no instarse a través de una mediación colectiva la solución de esta problemática con los consumidores, la única alternativa de que dispone el Servicio Nacional del Consumidor es demandar colectivamente.

Las demandas colectivas tienen una duración de entre cinco a seis años, y dado que se controvierten en ese juicio no solo los aspectos formales, sino que también sustanciales, no hay ninguna certeza de que los consumidores se vayan a ver beneficiados por esa solución.

Pues bien, en el caso de las mediaciones colectivas, y ajustándose a los estándares técnicos que va gestionando el Servicio Nacional del Consumidor, la duración promedio es de

seis meses a un año, y en este caso ciertamente que hay voluntad por parte del proveedor y de la supervisión del Servicio Nacional del Consumidor, en el sentido de entregar a los consumidores montos compensatorios adecuados.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Una consulta. Los seis meses a un año de duración es un tiempo promedio que ustedes estipulan o son topes establecidos por ley, en el sentido de que hay un criterio. ¿La ley es taxativa respecto de un plazo que pueda demorar la mediación colectiva?

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, en este momento no existe ningún plazo que se prevea para la duración de la mediación colectiva.

De hecho, en el proyecto de ley que se está tramitando en el Congreso Nacional se fija un plazo máximo, con la prórroga incluida, de seis meses para la tramitación de la mediación colectiva.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Entonces, las cifras que ustedes entregan de seis meses a un año es un promedio de los casos que ustedes han llevado.

El señor **HERRERA**.- Efectivamente.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Entonces, podríamos tener, dada una excepcionalidad, que este pasara el año perfectamente. Lo pregunto porque este es uno de los puntos que está en controversia, porque desde la denuncia de esta situación llevamos siete meses, que es distinto del inicio de la mediación.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, hay que tener en cuenta que las mediaciones que ha iniciado el Servicio, en general, se han revestido de diversa complejidad.

Hay casos más sencillos que otros y, por cierto, este representa un caso de especial complejidad desde el punto de vista de la estimación de los perjuicios. Por eso, estimamos ese como un plazo razonable.

Ahora, hay que considerar también el plazo de implementación de la solución, que puede durar un tiempo más. Pero desde el momento en que se inicia la mediación colectiva hasta que se valida un acuerdo compensatorio puede transcurrir el plazo de entre seis meses y un año.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Formalmente,

¿cuándo se inició la mediación colectiva?

El señor **HERRERA**.- En los primeros días de noviembre.

¿Por qué iniciamos como Servicio Nacional del Consumidor esta mediación colectiva? No solo porque estamos convencidos íntimamente de que es una instancia que hay que realizar, considerando los tiempos asociados y las ventajas que entrega a los consumidores, sino porque en este caso concreto hubo un reconocimiento expreso por parte de la empresa de su responsabilidad a través de la delación compensada que realizó en sede de tribunal de libre competencia, y además públicamente ha declarado su decisión en orden a compensar a los consumidores.

Además de eso, e instados a participar en esta mediación colectiva, CMPC se manifestó disponible para someterse a esta instancia voluntaria, cuestión que no ocurrió con la otra empresa coludida, que es SCA, respecto de la cual el Servicio Nacional del Consumidor interpuso la correspondiente demanda colectiva.

Como indicaba, estimamos que es el mejor y más rápido camino para obtener una compensación en favor de los consumidores, considerando también los tiempos asociados de un juicio colectivo.

Además, nos permite ir sofisticando este instrumento, de manera de ir estableciendo los estándares metodológicos necesarios para casos complejos como este, para que sirvan de base a los casos que probablemente nos enfrentaremos en el futuro.

Paso a detallar los hitos que se han desarrollado en el contexto de esta mediación.

El 27 de octubre de 2015 es el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de CMPC y SCA por las infracciones que se señalan, y el 2 de noviembre de 2015 el Sernac aperturó una mediación colectiva con ambas empresas. El 13 de noviembre, CMPC aceptó participar en esta mediación colectiva, y en una fecha similar, alrededor de ella, SCA nos manifestó su negativa a participar de esta instancia.

También, y en el afán de darle un sentido lo más participativo posible a esta instancia, el 24 de noviembre invitamos a participar a Conadecus y Odecus. Desde ese

momento comenzamos a desarrollar reuniones bipartitas con las asociaciones de consumidores, con Odecus y Condecus, además de varias reuniones de trabajo técnico con CMPC.

Después vamos a revisar cuáles son los estándares que la OCDE estima pertinentes respecto de casos como este. Desde ya, las consideraciones que estima relevantes son aquellas que suponen recabar información de parte del proveedor, en este caso CMPC, y el conocimiento que es necesario tener respecto del mercado en cuestión.

Las reuniones de trabajo que se hicieron con CMPC tuvieron como fundamento recabar información técnica, para tener una base de datos suficiente que nos permitiera comenzar a trabajar en las estimaciones de daño. Por otro lado, las reuniones que se sostuvieron con las asociaciones de consumidores fueron fundamentalmente para reportar respecto de esta situación.

En virtud de todo ese trabajo de levantamiento de información, Sernac concluyó el proceso de contratación de dos reputados economistas en esta materia: los señores Aldo González y José Luis Lima, quienes, desde marzo de este año, están trabajando en distintos modelos de estimación de daños, guiados por la contraparte nuestra, el señor Alonso Vega, economista, quien está sentado a mi derecha.

Una vez que se concluyó el proceso de contratación de estos economistas y, al mismo tiempo, se terminó de recabar la información que era indispensable por parte de CMPC, nosotros estimamos que había llegado el momento de hacer la reunión tripartita entre las partes, reunión que se realizó el 14 de abril pasado.

En esa reunión había bastante trabajo ya avanzado, y concluimos realizar trabajos paralelos en tres órdenes de materias: la determinación del universo de afectados; los distintos mecanismos de compensación y los modelos de estimación del daño. Son mesas de trabajo paralelas, en las que intervienen directamente las asociaciones de consumidores, con representantes de CMPC y las contrapartes del Servicio Nacional del Consumidor.

En lo que tiene que ver con la estimación del daño, por cierto que la agenda está condicionada por los avances que

vayan reportando los economistas en su trabajo, que está siendo guiado directamente por Sernac, pero en la que tendrán también directa injerencia los economistas de las asociaciones de consumidores y de CMPC. La idea es que estas mesas desarrollen un trabajo paralelo, para que todo lo que allí se acuerde sea debidamente validado por el Servicio.

La próxima reunión ampliada con nuestra mesa, constituida ya tripartita, está fijada para el próximo miércoles. Nos juntaremos a discutir el calendario de trabajo de estas mesas.

Dicho eso, quizá resulte conveniente señalar algunas consideraciones generales sobre la determinación de los perjuicios en la colusión del papel *tissue*. Me referí anteriormente a los pasos sugeridos por la OCDE para abordar una problemática como esta, desde la perspectiva de la compensación a los consumidores.

De partida, hay una necesidad de entrevistarse con los involucrados, de tener una adecuada comprensión del mercado y saber cuáles son las limitaciones de la entrega de la información y cuál es la disposición a cooperar por CMPC. Todo ese trabajo lo desarrollamos desde principios de noviembre hasta febrero con CMPC, recabando multiplicidad de información, que posteriormente ha sido entregada a los economistas, de manera de que comiencen a revisar su trabajo de estimación de daño. Pero además hubo necesidad de ir definiendo cuáles son los modelos a utilizar. Son distintos modelos econométricos que permiten la estimación de los daños en un caso tan complejo como este. Y al mismo tiempo de la definición de los distintos modelos, saber cuál es la información que cada uno de estos modelos requiere. Hay algunos que requieren una información más intensiva; otros, menos intensiva, del mismo mercado, de mercados similares, etcétera.

También ha debido iniciarse un proceso de limpieza de datos, luego de considerar el volumen de información que la misma empresa nos puso a disposición. También debemos definir cuál es el modelo que más se adecua a la situación que estamos abordando. Con eso hay que hacer un chequeo de robustez y análisis de sensibilidad de los modelos elegidos,

dependiendo de la situación concreta a la que estamos enfrentados. Es decir, el proceso de levantamiento de información y de definiciones técnicas es lo que se ha debido acometer en el primer periodo de trabajo con la empresa.

¿Qué podemos decir respecto de los distintos ámbitos de trabajo que se han ido definiendo? Decíamos que teníamos presente la definición del universo de afectados, los mecanismos de compensación y la estimación del daño. Esas son las tres grandes líneas de trabajo.

Respecto del universo de afectados, por cierto que el escenario ideal es que se pudiera disponer del registro de todos los consumidores que adquirieron estos productos *tissue* y cuáles fueron las cantidades adquiridas, pero sabemos que esta es una situación imposible en la práctica.

Por lo tanto, dentro de las alternativas que se están considerando para ello, hay una que parece más o menos evidente, cual es considerar a todos los chilenos, incluso a los residentes, como afectados de esta colusión, distinguiendo entre los distintos grupos y subgrupos de afectados. Por ejemplo, aquellos consumidores que adquirieron con sobreprecio de aquellos que eventualmente no pudieron acceder a la compra por ser más sensibles al precio. No pudieron adquirir estos productos por el alza del precio. Hay otras situaciones que se pudieron dar por la restricción a la oferta, dependiendo del lugar geográfico en que se encontraren y eventuales daños ocasionados por la eventual disminución de calidad de estos productos.

Desde el punto de vista de los mecanismos de compensación, es decir, de la forma en que el monto a compensar debiese distribuirse entre el universo de afectados, los principios fundamentales que tienen que ver con que cualquier mecanismo no puede generar una distorsión a la libre competencia. Debiese existir una compensación directa a los consumidores, en dinero o en algún equivalente a determinar, y esta compensación por parte de los consumidores debe ser fluida y sin obstáculos. Es decir, que no le resulte más caro al consumidor percibir la compensación que la compensación misma, y con criterios tales como: accesibilidad, tiempo razonable, implementación técnicamente rigurosa, etcétera.

De acuerdo con ese este escenario, nuestra preferencia inicial sería considerar una compensación monetaria para todo el universo de consumidores afectado. Esa sería la primera aproximación que tiene el Servicio respecto de este tema.

Ahora bien, cuáles son los criterios que hay que considerar a la luz de esta estimación de perjuicios. En primer lugar, se genera un perjuicio por el efecto precio, que es el efecto más directo. Es decir, el daño que se produce a los consumidores por el sobreprecio que debieron enfrentar. Pero hay un efecto cantidad que, aunque en este mercado puede resultar menor, en el sentido de que son un bien, particularmente de necesidad básica, todos los productos *tissue*. En ese sentido, el efecto cantidad se les produjo a aquellos consumidores que no lograron adquirir este producto como consecuencia del alza del precio. Pero, como decíamos, el efecto cantidad es relativamente menor en esta colusión.

También existen otros eventuales perjuicios, que tienen que ver con la disminución de la calidad de los productos. No sabemos si hubo o no disminución de calidad, ni qué supuso eso, desde el punto de vista de la repartición geográfica del mercado, pues pudo haber mercados cuyos consumidores hayan sufrido mayores perjuicios que otros. Tampoco sabemos si hubo bloqueo a competidores entrantes o posibles entrantes al mercado; disminución en inversión, etcétera. Todos esos perjuicios también hay que ponderarlos, y no solo el efecto precio, que es el más directo.

En ese contexto, hay que tener presente esas consideraciones: que los productos *tissue* son bienes de primera necesidad, cuya cantidad consumida resulta ser estable, independientemente del precio.

Además, la sustitución de los productos de CMPC y SCA fue costosa, dado que el competidor más cercano apunta a segmentos altos. Por lo tanto, los consumidores más sensibles al precio tenían restringidas posibilidades de sustituir estos productos por otros más económicos. Por lo tanto, el efecto precio nuevamente vuelve a ser lo más relevante dentro de esta colusión.

Pero también hay que considerar el rol de los intermediarios, las grandes cadenas de supermercados, los

almacenes, las farmacias, que, suponemos, generaron el traspaso de estos sobrepuestos cobrados directamente a los consumidores.

Dado que la demanda de estos productos es relativamente inelástica, cualquiera sea el eventual aumento de precio, la demanda se mantiene más o menos estable. Es posible que se haya producido el traspaso del ciento por ciento del sobrepuesto a los consumidores.

Dicho eso, voy a comentar brevemente cuáles son los distintos métodos para la estimación del daño. El método del antes y el después, que supone la comparación temporal de los niveles de precio, pero también de utilidades de otros indicadores, antes-durante, durante-después, o antes-durante o después de la colusión. Ese es un modelo que nos permite hacer una estimación del daño.

Lo mismo respecto de la comparación de productos o mercados de similares características que no presenten colusión. Comparar el mercado de la colusión con otros de similares características. Ahora, hay dificultades para utilizar un mecanismo como este, porque es necesario disponer de mucha información respecto del mercado similar, saber si en ese mercado similar se observan normas que respeten la libre competencia o si en ese mercado pudiese haber algunos indicios de colusión.

También está la complejidad técnica, que supone comparar un mercado con otro. Lo mismo sucede si se quiere hacer una comparación en mercados regionales del papel *tissue*. Sabemos que se están investigando prácticas de esta naturaleza en otros mercados de la región. Por lo tanto, es un modelo que tiene sus complejidades.

Otro modelo, que se denomina diferencias en diferencias, supone utilizar diferencias de precios, utilidades u otros indicadores de los productores coludidos respecto de empresas similares no coludidas, antes del acuerdo colusorio. Posteriormente, se comparan estas diferencias durante el acuerdo colusorio y se puede atribuir las diferencias a dicho acuerdo. Es un poco complejo, pero se trata de cotejar lo que constituyen mercados coludidos con otros que no lo están, y comparar esas diferencias.

También, identificar las utilidades o rentabilidades extraordinarias de determinados proveedores en determinados mercados, que no sean atribuibles a la gestión de las empresas. Hay otro modelo expuesto.

Por último, está la simulación teórica de la competencia, que es donde se simulan los precios y los márgenes de los competidores. En este caso, la necesidad de información es muy importante. Se requiere conocer mucho el mercado en cuestión para llevar a cabo esta simulación.

Ahora bien, en virtud de las regresiones econométricas para la predicción del precio, se pueden determinar los precios contrafactuales, es decir, aquellos que rigen en un mercado competitivo, incorporando variables de datos que capturen cambios en los precios. Esto supone hacer una regresión econométrica de ese mismo mercado, con el fin de simular cuál es el precio competitivo.

Esa nuestra presentación. Estamos disponibles para contestar las preguntas tanto jurídicas como técnicas, ya que nos acompaña nuestro economista.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Agradezco su presentación.

Pronto se incorporarán los otros colegas a la comisión, ya que se encuentran votando.

Nos preocuparemos de transcribir la presentación, que es bastante detallada. Su presentación nos permite una mirada que no teníamos en este debate, pues contamos con información muy colateral, incluso de prensa que, a veces, es bastante imprecisa. Por ejemplo, representantes de Odecu propusieron una compensación para los mayores de 18 años de entre 20.000 a 25.000 pesos; pero otros dijeron que solo usan papel los mayores de 18 años.

Independientemente de que se diga que la compensación puede ser concreta y monetaria, ayuda a comprender que habrá compensación a través de un mecanismo que irá en beneficio directo.

También comprendemos que se dijera que se va a beneficiar rebajando el precio de los productos, pero eso terminaría por anular a la competencia. Con este mecanismo se favorecería la creación de un monopolio de la empresa, lo cual, a largo

plazo, tendría un efecto mucho más negativo.

Ahora bien, tengo varias consultas.

En primer lugar, en un tema relevante, que está bastante de moda, ustedes dijeron que en algunos de estos mecanismos se requería mucha información técnica, propia del mercado. En tal virtud, me gustaría saber si Sernac va a tener a su disposición la información que está en la presentación de la Fiscalía Nacional Económica, porque eso ha desatado bastante polémica en estos días. Me surge la duda de si será pertinente que la Fiscalía Nacional Económica ponga en manos del Sernac esa información y si tiene algún tipo de relación.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, creo pertinente que esa consulta la conteste el señor Alonso Vega, quien es nuestro economista que ha estado trabajando este tema directamente con la empresa y con los economistas que contratamos.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Alonso Vega.

El señor **VEGA**.- Señor Presidente, respecto de esa información, lo que se solicitó en un principio a la empresa fue información económica contable. En ningún caso hemos solicitado información del tipo probatorio, que entendemos es lo que solicita la Fiscalía Nacional Económica, que busca otros fines.

En ese sentido, desde el principio buscamos determinar la disponibilidad de la empresa para ayudarnos en la estimación del daño.

En segunda instancia, con los economistas Aldo González y José Luis Lima estamos trabajando en procurar información que nos dé luces para completar todo el período. Tenemos un problema bastante grande, cual es que contamos con información parcializada, pues se trata de un período muy largo, que va desde 2000 a 2011.

Por tanto, creemos que esa información va a determinar, en primer lugar, cuál va a ser el mecanismo.

En segundo lugar, no contamos necesariamente con la misma información de la Fiscalía Nacional Económica, que busca demostrar que existió algún tipo de acto en contra de la libre competencia; en cambio lo que nosotros buscamos es

información para completar algunos de los modelos que les mostramos, que son múltiples, pero acá solo definimos seis. Puede haber una mezcla de ellos, la cual dependerá de la completitud y especificación particular de estas compensaciones.

Un hecho no menor hace referencia a que solo tenemos sentados en esta mesa a CMPC y no a SCA. Probablemente, vamos a tener que extrapolar bastante información de la que nos entrega CMPC.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- ¿Estamos hablando del sistema de mediación?

La señora **NORAMBUENA** (doña Carolina).- Sí.

El señor **JARPA**.- Es decir, no hay nada en tribunales. Por tanto, es un tema que se restringe a buscar una mediación entre los consumidores y la empresa. En ese mismo sentido, ¿la empresa sueca no está en la mediación?

El señor **VEGA**.- No está en la mediación.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- La empresa sueca no está en la mediación; de hecho, el Sernac ya presentó la demanda colectiva a la empresa sueca que se negó a la mediación. Por ello, estamos a la espera de la resolución.

La señora **NORAMBUENA** (doña Carolina).- Demanda que está declarada admisible en el primer trámite procesal y corriendo el plazo que ellos tienen para hacer la contestación.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Voy a plantear varias inquietudes que expresaré con mucha franqueza porque es un tema que ha generado mucha preocupación en la gente, razón por la cual existe un cierto nivel de incertidumbre.

La primera duda tiene que ver con qué experiencia tienen ustedes al respecto, cuál es el procedimiento a seguir en la estrategia de negociación, porque una mediación es un proceso de negociación que busca una posición de acuerdo común. O sea, no se va a una mediación con la idea de que va a fracasar. Al respecto tengo la sospecha, y en esto prefiero ser malpensado respecto del comportamiento que tiene la empresa CMPC, en el sentido de que perfectamente la empresa puede ocupar la mediación como una táctica dilatoria. Es

decir, ir, sentarse con el Sernac, hacer todos los procesos y demorarlos artificialmente, es decir, negando parte de la información que ustedes requieran. Por ejemplo, ustedes pueden pedir informes contables, pero mañana podrían requerir información de las utilidades o de otro tipo, y la empresa, con el argumento de que dichos informes son sensibles para la competencia -argumento muy recurrido-, se niegue a darlos.

Por tanto, dentro de la estrategia que tiene considerada implementar el Sernac, ¿cómo se puede cautelar que ese efecto no se produzca? Lo que sucede es que la empresa puede provocar que el proceso dure un año o un año y medio, porque esto no tiene fechas tajantes de término, aunque ustedes se planteen la meta de tener resuelto el asunto en un año. Como dije, la empresa puede dilatar el proceso de mediación para que, finalmente, CMPC, cuando esté en la etapa final diga que no suscriben, porque esto es voluntario y, por lo tanto, tendríamos que saltar al otro proceso, que es la demanda colectiva, considerando que se invirtió un año y medio de trabajo, esfuerzo e incluso de costos para el Estado.

Entiendo que los economistas que contrató el Sernac son financiados por el Estado de Chile. Eso no lo financia la empresa, por ende, hay un costo que pagamos todos los chilenos para asegurar que haya una compensación adecuada. Sé que en la ley, como dijo Andrés Herrera, pusimos tope a este asunto, lo que es natural. Sin embargo, este proceso se rige por la antigua ley, lo que no va a cambiar; por lo tanto, cómo ustedes pueden prever eso para dar a la ciudadanía la seguridad de que esta no es una carta dilatoria de la empresa. Digo esto con mucha franqueza después de escuchar las últimas declaraciones del presidente del directorio de la empresa, don Bernardo Matte, quien renunció, en el sentido de creer las opiniones que entrega, es decir, que mencione que ellos no conocían esto, que no tienen antecedentes, que es una práctica de los gerentes, etcétera. Creo que nadie que tenga un conocimiento especializado del mundo económico puede suponer que una empresa que en diez años, por ejemplo, según su memoria anual, aumentó sus ingresos en 400 por ciento, no iba a preguntarse de dónde venían los negocios. Cuando uno empieza a mirar se da cuenta de que tiene que ver con CMPC

Tissue y con resultados que estaban fuera de lo habitual, producto de este fenómeno de la colusión.

Es una duda que quería plantear, y me gustaría tener más información al respecto. Por ejemplo, si esto contempla ciertos cronogramas de trabajo para decir: mire, acá tenemos 3, 4, 5 o 6 meses y en algún minuto la empresa debe definir si es que va a tomar o a tener en cuenta ello. Me imagino que en forma paralela al Sernac la empresa tiene su propio equipo de economistas para contraargumentar o presentar otras propuestas de modelos de compensación, cuidando los intereses de la empresa, por supuesto.

Mi consulta interrelaciona cosas que son políticas como tales, lo que no está ajeno a este proceso, pero corresponde a la inquietud de la ciudadanía. En concreto, lo que estamos viendo es que por la vía penal, por temas técnicos, renuncia la fiscalía y, por tanto, hay impunidad en el plano penal. La Superintendencia de Valores y Seguros está viendo la posibilidad de hacer investigaciones, pero aún no se ha pronunciado. No hay sanciones respecto del comportamiento de la empresa como sociedad anónima y las reglas de la misma que, a nuestro juicio, son bastante discutibles. Entonces, lo que le queda a la gente es esperar que haya compensaciones justas y se diga cuándo se harán.

La señora **NORAMBUENA** (doña Carolina).- Quiero hacerme cargo de parte de las aprensiones y consultas que el señor presidente está transmitiendo.

En primer lugar, dar cierta tranquilidad, porque en lo que dice relación con el proceso de mediaciones colectivas el Sernac ha tomado el tema con bastante seriedad. Tanto es así que en lo interno trabajamos con el comité de soluciones colectivas, liderado por el propio director nacional, además de cuatro o cinco miradas técnicas de distintos profesionales, dentro de los cuales se encuentra Andrés Herrera y quien habla. Por lo tanto, a través de ese comité, el Sernac, no solo para esta mediación colectiva sino para cualquier otra mediación, hace un seguimiento y asegura que los compromisos se cumplan.

Ahora bien, más allá del tema de los compromisos, se han establecido ciertos criterios que hemos aplicado en todas las

mediaciones colectivas, criterios que no solo tienen que ver con la oportunidad sino con buscar soluciones que alcancen a todos los consumidores que fueron afectados por un hecho de consumo y que, además, la solución que se plantee y que el Sernac valide, sea absolutamente acreditable y demostrable, de tal modo de dar todo tipo de certeza a los consumidores. Esa fue la mejor y más justa solución para aquellos que vivieron este hecho de consumo.

En el caso particular de esta mediación colectiva, a propósito de la complejidad de la que habló Andrés Herrera hace un rato, hay que decir que no solo es compleja por la determinación del daño, sino también porque hay que determinar el universo de consumidores y la forma en que vamos a implementar la propuesta de solución. De ahí que, a propósito de esta rigurosidad que ha tenido el Sernac, no solo en esta mediación, sino también en otras, hemos contratado a estos profesionales externos, ya que la solución a la que finalmente se llegue y los distintos métodos que se implementen, sirva para entregar una solución efectiva para los consumidores, cosa que será un precedente para cualquier otro caso de esta naturaleza.

En el fondo, si bien es cierto uno tiene toda la confianza de que esta mediación colectiva tendría que llegar a buen puerto, también podemos dar las señales y certeza de que esta mediación está bajo el cuidado de instituciones que se han creado en lo interno del Sernac para asegurar que no se usen estos procesos por parte de ningún proveedor con ánimo de dilatar hacerse cargo de la responsabilidad frente a los consumidores.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- En el ánimo de una mejor comprensión, cuál es la estrategia que tiene el Sernac. Si dicha estrategia, en base a un modelo y al cálculo hecho por el Sernac y su equipo técnico, conduce a tomar acciones frente a la empresa o no. Lo consulto porque, por ejemplo, podría decirse: lo que vamos a hacer es combinar los equipos técnicos y hacer una propuesta común. En definitiva, cómo se va a abordar esto, de manera de conocer cierto cronograma para tener la certeza de que el proceso avanza y de que la papelería ratifica un compromiso, porque si la

compañía realiza procesos en los cuales adquiere compromisos, sé hacia dónde se dirige.

Sin embargo, existe la posibilidad de que en el mes trece de la mediación colectiva, CMPC simplemente decida desechar el proceso de mediación, independiente de que el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) haya realizado todo el esfuerzo técnico correspondiente y de manera correcta. Es decir, basta con que la compañía sostenga que el acuerdo afecta su patrimonio y que debe cautelar los intereses de sus accionistas para que se descarte la mediación. Repito, son trece meses de trabajo en donde se podría haber avanzado mediante la presentación de una demanda colectiva y la realización del respectivo juicio.

Sé que este tipo de demanda implica tiempos desesperantes para la ciudadanía; es así, responde al ordenamiento vigente. Esperemos que la nueva ley ayude a mejorar aquello.

Ahora bien, nuestro deber -misma preocupación de ustedes- es procurar que la mediación se lleve a cabo siempre de la manera más expedita posible, porque, a lo menos yo, tengo la convicción de que la participación de CMPC en el proceso de mediación es una estrategia dilatoria para que exista una menor presión ciudadana al momento de determinar la forma de resolver el caso. Es la inquietud que quiero plantear.

Asimismo, dada la complejidad del caso y el tiempo que ha requerido -el mismo que ha durado toda la comisión-, quiero saber si existen precedentes de compensaciones en casos similares. La idea es saber si se puede deducir que el procedimiento llevará, pese a su prolongación, a que se entreguen compensaciones reales y concretas. Aquello es lo que uno debe explicar a la opinión pública y, si aparecen cifras, se genera certidumbre respecto del proceso. Otra inquietud es si existen precedentes que den certeza de que se pagarán las compensaciones comprometidas.

Tiene la palabra el señor Andrés Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, en primer lugar, abordaré su inquietud final: no existen precedentes de casos tan complejos como este. Evidentemente, hay precedentes de casos complejos en que se ha llegado a soluciones exitosas para consumidores de otros mercados, lo cual constituye un

acervo en cuanto a la forma en que el servicio debe gestionar una instancia como a la que nos enfrentamos. Sin embargo, la presente es una instancia particularmente compleja, si consideramos que también se invitó a participar a asociaciones de consumidores -lo están haciendo de manera bastante activa-, lo que no necesariamente ocurrió en instancias anteriores. Además, a dicha complejidad se suma la dificultad en la determinación de otros aspectos como el universo, el mecanismo y la estimación del daño.

Por eso, desde el punto de vista del trabajo a desarrollar con CMPC, también en el ámbito de lo técnico, hemos sido especialmente rigurosos al respecto; no solo estamos en lo que la compañía ha declarado públicamente, a saber, que está disponible a compensar a los consumidores, sino también en lo que ha señalado en las mesas de trabajo, en las que ha ratificado esa disponibilidad.

Por otro lado, con CMPC generamos un calendario de trabajo, en el que, en un primer momento y con la aquiescencia de la empresa, se designaron dos economistas, cuyo trabajo ilustrará la solución que en definitiva se adopte.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Disculpe la interrupción, pero tengo entendido que los dos economistas apoyan al Sernac en la evaluación de su propuesta técnica. ¿O acaso son dos economistas que representarán al Sernac y a CMPC, respectivamente?

Tiene la palabra el señor Andrés Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, no. Son economistas del Sernac.

Ahora, como se trata de un trabajo técnico y estamos frente a una contraparte privada, CMPC, y una contraparte pública que resguarda los intereses colectivos de todos los consumidores, no es una negociación común y corriente entre privados. Por lo tanto, en primer lugar, ponemos sobre la mesa los principios que deben respetarse y, también, informes técnicos y rigurosos, los cuales serán la base de cualquier solución que se obtenga. No existirá espacio para cotejar escenarios distintos que no reflejen el trabajo técnico que desarrolle, por un lado, el Sernac y, por otro, los economistas.

Fundamentalmente, el trabajo de los economistas estará relacionado con la estimación de los perjuicios, pero también existen otras dos líneas de trabajo, las cuales acabamos de comentar. Una es la determinación del universo de afectados y, para ello, escucharemos a las asociaciones de consumidores y los planteamientos de CMPC, además tenemos visiones iniciales sobre el particular. Lo mismo ocurre con la segunda línea de trabajo referida a los mecanismos de compensación, pues tenemos una aproximación al respecto y escucharemos a los involucrados. Dejaremos abierta la puerta a la conversación en esos dos ámbitos.

Sin embargo, es claro que para la estimación de los perjuicios se considerarán las conclusiones que arroje el trabajo de los economistas que están asesorando al Sernac, quienes, por lo demás, tienen una reputación reconocida abiertamente en distintas instancias.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- En este momento, ¿qué asociaciones están trabajando con Sernac?

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Andrés Herrera.

El señor **HERRERA**.- Con nosotros están trabajando la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (Conadecus) y la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile (Odecu).

El señor **JARPA**.- Gracias.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Comprendo lo que plantean. Después de revisar un poco de información sobre los economistas, nos parece que son expertos en la materia.

Ahora bien, el punto no es la buena voluntad del Sernac ni la calidad de su propuesta técnica, la que hemos visto que está bien fundamentada, sino que mi inquietud es más bien respecto de la contraparte, pues lo que haga depende de sus intereses.

Entiendo que públicamente la compañía ha señalado que está interesada en compensar; lo ha dicho Eliodoro Matte en reiteradas ocasiones e, imagino, que ahora lo dirá el nuevo presidente del directorio, Luis Felipe Gacitúa. Pero,

evidentemente, no es lo mismo compensar con 50.000.000 de dólares que con 400.000.000 de dólares por el impacto en el patrimonio, en los dividendos que reporte y, en ese marco, surge una sana y razonable duda. Además, si se considera el comportamiento en los últimos diez años de CMPC -operó esta colusión no solo en Chile, sino en varios países-, se concluye que para la papelerera pesará mucho ese elemento.

Por lo tanto, tengo la convicción de que mientras mejor realice su trabajo el Sernac, más difícil será que la compañía acepte la propuesta de compensación, porque se verán aún más afectados en sus expectativas.

Básicamente, la inquietud se vincula con no exponernos, como institucionalidad, a un proceso de mediación que puede durar los doce meses que el Sernac inicialmente proyecta o, incluso, puede ser más extenso por las complejidades del caso -no las pongo en duda; incluso, podemos agregar más-, y, por tanto, podemos estar en el proceso de mediación un año y medio, un año ocho meses o dos años, con la expectativa de que es menor el tiempo comparado a una demanda colectiva, y llegado el momento de firmar simplemente la empresa diga: "Hice una reunión de accionistas y los accionistas no autorizaron y el directorio desautorizó los acuerdos anteriores." Lo descrito puede ocurrir, pues CMPC tiene sus propios intereses.

Desde ese posible escenario, uno se cuestiona si la mediación es el camino que asegura un determinado resultado, pues la solución no depende del Sernac. Por lo tanto, cabe considerar la opción de presentar una demanda colectiva.

En el caso de SCA, adoptaron una decisión en dicha línea y fue muy importante, porque constituyó una señal de que la mediación es una opción voluntaria y más rápida, pero existe otro camino: demandar cuando una empresa simplemente no reconoce su actuación. A mi juicio, lo ocurrido en ese caso es absolutamente inentendible; no sé con qué argumento SCA reconoció que se coludió y, a continuación, dijo que esa colusión no tuvo efectos negativos en los consumidores. Es de una irracionalidad que no merece análisis.

No obstante, el caso de CMPC es más complejo y hay más elementos que analizar.

Tiene la palabra el diputado Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecer toda la información que se nos ha entregado.

A pesar de lo expuesto, no sé si soy cándido u optimista, o ambos, pero considero muy importante el trabajo que tiene que realizar el Sernac, porque, indiscutiblemente, CMPC debe sopesar muy bien su posición final, porque si el trabajo que están haciendo es riguroso, será un antecedente para la mediación. Junto con eso, es interesante lo que está sucediendo, porque tendremos una empresa con mediación y otra con demanda. Para nosotros es muy interesante lo que hace el Sernac.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Herrera.

El señor **HERRERA**.- Señor Presidente, a propósito de lo que usted señala, quiero decir un par de cosas.

En primer lugar, hasta la fecha, el trabajo que tenemos avanzado particularmente con la CMPC, en el contexto del trabajo técnico que hemos desarrollado, ha dado señales que esperamos que dé esta empresa.

En ese sentido, estamos supervigilantes respecto de eso, de manera que se vayan cumpliendo los compromisos adquiridos y el calendario de trabajo. Por lo tanto, hasta ahora no tenemos ningún indicio que nos permita presumir que la empresa no va a cumplir con aquello que se está comprometiendo a hacer. Eso no obsta a que, en el momento que estimemos que la mediación colectiva no puede llegar a buen puerto, que se frustre como instancia, o esta se esté utilizando para otro fin, debemos tomar las decisiones que correspondan. Probablemente, esto no va a pasar mucho tiempo hasta que lo sepamos, porque estamos a la espera del trabajo que deban desarrollar los economistas, que debería dar fruto en los próximos meses, y del que se realiza en las mesas constituidas.

En consecuencia, cuando llegue el momento de discutir los aspectos centrales de una propuesta de solución, pero esos elementos no surjan o no satisfagan, deberemos adoptar las decisiones institucionales que correspondan. Hasta ahora, todos los avances de esta mesa de trabajo, incluyendo a las

asociaciones de consumidores, van en la dirección que entendemos es la correcta. Por cierto, estamos vigilantes para monitorear este proceso y, como representantes del Sernac, participamos de buena fe en el proceso. Sin embargo, tampoco podemos tolerar una instrumentalización de esta instancia, la cual es muy importante. Ninguna señal de esa naturaleza se ha dado hasta la fecha.

El señor **NÚÑEZ**, don Daniel (Presidente).- Se hace fe de la intención del Sernac y, también, que si hay elementos que demuestren una falta de compromiso de la CMPC con el proceso de mediación colectiva, entiendo que la institución lo deshecha y ustedes pasan a la demanda colectiva, como se hizo en el caso de CCA, porque detrás de eso está el interés público y de los consumidores. Por lo tanto, el Sernac no puede ir a un proceso de mediación que no esté a la altura y que no implique realmente las compensaciones por el daño producido. Entonces, por decirlo de algún modo, sabemos que existe esa herramienta, pero es lo que ustedes deben cautelar y realizar.

En nombre de la Comisión, agradezco a la señora Carolina Norambuena, jefa de Fiscalía de Protección, y a los señores Andrés Herrera y Alonso Vega, subdirector jurídico y asesor de gabinete, respectivamente, por su asistencia a esta Comisión Investigadora.

Propongo a la Comisión invitar para el día lunes a los señores Raúl Guzmán, fiscal metropolitano Regional Sur, y Cristián Galdames, fiscal adjunto jefe de la Fiscalía Local de Puente Alto, a fin de que nos informen sobre la situación provocada por la arista penal de este caso. En verdad, a todos nos sorprendió que la Fiscalía haya indicado que no cuenta con las herramientas para investigar penalmente, que es otra línea. En mi opinión, eso es totalmente pertinente y hay antecedentes que ameritarían seguir ese camino.

No obstante, la información que la Fiscalía Nacional Económica ha considerado reservada y que no puede ser pasada a la Fiscalía ha provocado una situación de tensión, porque uno espera que los organismos públicos colaboren y que el celo que pueda haber también esté subordinado al interés general del país, de los consumidores y de los chilenos

afectados. Si podemos contribuir en algo, es importante aportar a que la investigación de la Fiscalía siga adelante y, ojalá, pueda arrojar responsables, si existen antecedentes que lo ameriten.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16.36 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Coordinador Taquígrafos Comisiones.